



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA N° 130-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 26 de agosto de 2025

VISTO: Resolución de Consejo de Facultad N° 120-2025-UNAJMA/CF, de fecha 18 de agosto de 2025; Carta N°1585-2025-UNAJMA-DFI, de fecha 22 de agosto del 2025; Carta N°020-2025-DAIA-UNAJMA/HRCc. de fecha 25 de agosto del 2025; el **Acuerdo N° 05-2025-CF-UNAJMA**, de 26 de agosto de 2025 de la **Vigésima Tercera Sesión** de Consejo de Facultad de Ingeniería; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio de 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio de 2023;

Que, el **artículo 41** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UNAJMA/AU, de fecha 02 de julio de 2025, indica que: *"el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria"*. asimismo, en el inciso 43.9 del Artículo 43°. Atribuciones del Consejo de Facultad del estatuto señala lo siguiente: *"Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia"*;

Que, el **artículo 173°** Reclamo sobre resultados de calificación del Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución N° 195-2023-CO-UNAJMA, de fecha 9 de mayo de 2023, señala que: *"Cualquier reclamo sobre resultados de las diferentes evaluaciones o inasistencias a evaluaciones, se efectúa ante el docente de la asignatura, en un plazo que no exceda los cinco (05) días útiles después de entregados los resultados de las mismas. En casos excepcionales, el reclamo se plantea por escrito ante el Departamento Académico correspondiente a la cual pertenece la asignatura; en cuyo caso si existe fundadas razones para ser revaluado el resultado obtenido por el estudiante, se puede disponer una nueva evaluación con el mismo docente u otro de la misma asignatura cuyo resultado es definitivo"*;

Que, mediante la Consejo de Facultad N° 120-2025-UNAJMA/CF, de fecha 18 de agosto de 2025, mediante la cual se designó al Mg. Herbert Rodas Ccopa como docente revisor de la evaluación del examen sustitutorio del curso Sistemas Integrados de Gestión – EPIAM, en atención a lo dispuesto en el artículo 173° del Reglamento General de la UNAJMA, respetando la autonomía docente y asegurando el derecho de los estudiantes a la revisión de evaluaciones. El docente revisor deberá realizar la evaluación y remitir el informe final directamente al Consejo de Facultad de Ingeniería en un plazo máximo de 3 días hábiles. Lo anterior deberá cumplirse garantizando la formalidad y transparencia del proceso

Que mediante la Carta N°020-2025-DAIA-UNAJMA/HRCc, de fecha 25 de agosto de 2025, el Mg. Herbert Rodas Ccopa, remite al Decano de la Facultad de Ingeniería el Informe N°09-2025-DAIA/HRCc. de la revisión de la evaluación del examen sustitutorio del curso de sistemas integrados de gestión -EPIAM, asimismo concluye que: *"Se revisó exhaustivamente y con objetividad los exámenes sustitutorios de los estudiantes del curso Sistemas Integrados de Gestión, teniendo como resultando las mismas notas obtenidas en su examen con el docente anterior, por la cual ratifico que las notas actualmente obtenidas por los estudiantes es la correcta"*;

Que, mediante **Acuerdo N°05-2025-CF-UNAJMA** de la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria** de Consejo de Facultad de Ingeniería de fecha 26 de agosto de 2025, el Consejo de Facultad por **unanimidad**, aprobó Ratificar las calificaciones obtenidas por los estudiantes del examen sustitutorio del curso Sistemas Integrados de Gestión – EPIAM, conforme al Informe N° 09-2025-DAWHRCc., emitido por el Mg. Herbert Rodas Ccopa, docente revisor designado por la Resolución N° 120-2025-UNAJMA/CF, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas, Resolución N° 195-2023-CO-UNAJMA;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ingeniería, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA, en calidad de presidente del Consejo de Facultad;





RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA N° 130-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 26 de agosto de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR las calificaciones obtenidas por los estudiantes del examen sustitutorio del curso Sistemas Integrados de Gestión – EPIAM, conforme al Informe N° 09-2025-DAWHRCc., emitido por el Mg. Herbert Rodas Ccopa, docente revisor designado por la Resolución N° 120-2025-UNAJMA/CF, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas, Resolución N° 195-2023-CO-UNAJMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y a la Facultad de Ingeniería, ejecuten y adopten las acciones que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS
Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA